



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836318900220170018400.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, mayo trece (13) Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0256.

**Tipo de proceso: Verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante/Accionante: María Paulina Martínez Uribe, Magaly María Martínez Uribe, María De Los Ángeles Martínez Uribe y Marianela Martínez Uribe
Demandado/Accionado: Néstor González Castilla, Iván José Castilla Hernández, Juan Carlos Castilla Ramos, Juan Camilo Castilla Salas, Laura Milena Castilla Salas, Roberto José Nieto Ballesteros y demás personas desconocidas e indeterminadas
Radicación No. 13836318900220170018400**

Visto el informe que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que como el presente asunto, se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora, descendiendo al caso en estudio, tenemos que obra solicitud de impulso y siendo que el presente asunto se encuentra para señalar fecha de audiencia en los términos del Art. 372 del CGP., así se dispondrá.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ENTERAR a las partes y apoderados que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado en virtud del Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes, apoderados y curadora ad litem de indeterminados para que concurran a audiencia de conformidad con el Art. 372 del CGP, para la que se fija el día 07 de julio de 2.022 a partir de las 08:30 A.M. la cual se realizará de manera la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Ms Teams, accediéndose a través del siguiente link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjQ4M2E2NzQtNDMxMS00OGNjLThlMTQ0ODI2YzlwN2E2NTVk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2211998bfc-c69d-4123-b625-f52e7ed39625%22%7d

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43ae47924426cb633f4bffc18a1b3aa4e4ef50f76d0d9f0b02812b147cf0cd4

Documento generado en 13/05/2022 02:28:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**